



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 008 -2015-MPH/GM.

Huancayo, 14 ENE. 2015

VISTOS : El expediente No. 043547-E del 09.12.2014 presentado por doña Miriam Espinoza Aliaga, quién interpone recurso administrativo de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte No. 293-2014-MPH/GTT e Informe Legal No. 017-2014-GAL/MPH;



CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 05 de Diciembre del pasado año, la administrada Miriam Espinoza Aliaga, interpone recurso administrativo de apelación, contra la Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte Nro. 293-2014-MPH/GTT de fecha 13 de Noviembre del 2014, mediante el cual se declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesta en contra de la resolución de Multa Nro. 353-2014-GTT/MPH.

Que, con fecha 21 de Enero del 2014, se impone la Papeleta por Infracción Administrativa al Transporte Nro. 007273, en contra del vehículo de placa de rodaje Nro. W2M-536 Código de Infracción T-15, por conducir un vehículo de servicio público, sin que se encuentre habilitado por la autoridad municipal, cuya propietaria es la administrada Miriam Espinoza Aliaga.

Que, con fecha 18 de Marzo del pasado año, se emite la Resolución de Multa Nro. 353-2014-GTT/MPH, mediante el cual se le requiere a la administrada el pago de Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles, por la infracción cometida.

Que, mediante escritos de fecha 14 y 30 de Octubre del 2014, la administrada solicita la nulidad de la Resolución de Multa Nro. 353-2014-GTT/MPH, argumentando que la unidad vehicular aludida recién lo ha adquirido con fecha 27 de Enero del 2014, mediante acta de transferencia de vehículo automotor celebrada por ante la Notaria Publica de la Doctora Mercedes Aleluya Vila.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte Nro. 293-2014-MPH/GTT de fecha 13 de Noviembre del 2014 se declara improcedente el recurso de reconsideración presentada en contra de la Resolución de Multa Nro. 353-2014-GTT/MPH, entendiéndose que el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 27444, nos indica "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley"

Que, mediante escrito presentado con fecha 05 de Diciembre del 2014 la administrada Miriam Espinoza Aliaga interpone recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte Nro. 293-2014-MPH/GTT,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

argumentando la nulidad de la Papeleta por Infracción Administrativa al Transporte Nro. 007273, que dio origen a la Resolución de Multa Nro. 353-2014-GTT/MPH.

Que, el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados se encuentran facultados a contradecir los actos administrativos que bajo su consideración violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo. Precizando que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión



El artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho

La nulidad es un mecanismo residual orientado a declarar la nulidad de un acto administrativo, considerando en primer término, un vicio insalvable y en segundo lugar, que dicho vicio afecte el interés público o lesione derechos fundamentales.

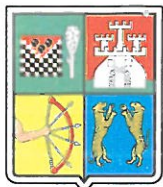
El artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla entre las causales de nulidad del acto administrativo el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, uno de los cuales es que el acto haya estado precedido de un procedimiento regular.



El procedimiento regular se sustenta fundamentalmente en el principio de debido procedimiento, el cual comprende el derecho de los administrados a exponer sus argumentos, ofrecer pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, la administrada Miriam Espinoza Aliaga con el Acta de Transferencia de Vehículo Automotor que corre agregado en autos, celebrada ante la Notaria Publica de la Doctora Mercedes Aleluya Vila, ha acreditado que el vehículo automotor de placa de rodaje Nro. W2M-536, lo ha adquirido el día 27 de Enero del 2014, fecha posterior a la imposición de la Papeleta por Infracción Administrativa al Transporte Nro. 007273, es decir al 21 de Enero del 2014, en consecuencia tanto la citada papeleta de infracción administrativa al transporte y Resolución de Multa Nro. 353-2014-GTT/MPH, jurídicamente habrían sido indebidamente impuesta y acotada en contra de la administrada, en tal efecto se habría vulnerado los principios de legalidad y del debido procedimiento, además el requisito de validez del acto administrativo que es el procedimiento regular, al haberse consignado persona distinta al que cometió la infracción administrativa.

Que, por tales razones se ha incurrido en vicio trascendente causal de nulidad, de conformidad a los arts. 10 y 11 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, por lo que en opinión de ésta Asesoría deberá declararse fundado el recurso de apelación, debiendo declararse la nulidad de la recurrida, y de los actuados,.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014



Asimismo, deberá llamarse la atención al personal, recomendándoles tener mayor cuidado y diligencia al apreciar y emitir sus actos acorde a las normas establecidas.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 72444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica e Municipalidades No. 27972.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de Apelación presentado por doña Miriam Espinoza Aliaga, en contra de la la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte No. 293-2014-MPH/GTT del 13.11.2014.

Artículo Segundo.- DECLARESE la NULIDAD de la Papeleta por Infracción Administrativa al Transporte Nro. 007273 y de la Resolución de Multa Nro. 353-2014-GTT/MPH.

Artículo Tercero.- RECOMIENDESE al personal que impone las papeletas de infracción administrativa de tránsito a cumplir diligentemente sus funciones.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte, y demás Áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/wpn.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL